



**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**  
**DIRECCION RECURSOS HUMANOS**

**DECRETO EXENTO Nro. 10 .-**

**PUCÓN, 04 de enero de 2022**

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 1460 de fecha 29 de junio de 2021, que designa Administrador Municipal a don Rodrigo Ortiz Schneier, allí individualizado.
- 2.- El memorándum N°04 de fecha 03 de enero de 2022, donde alcalde instruye al Director de Recursos Humanos proceder a la elaboración del Decreto Alcaldicio que da curso al acuerdo del Concejo que remueve Administrador Municipal.
- 3.- Dictámenes N° s 59.748 de 2011, 45.006 de 2017, 10.409 de 2015 y 97.992 de 2014 de Contraloría General de la República.
- 4.- El Decreto Exento N°3467 de fecha 21 de diciembre de 2021, que nombra las subrogancias de las distintas Direcciones, en este caso Secretaria Municipal.
- 5.- En acuerdo de Concejo de fecha 29 de diciembre de 2021, donde solicita remover al Administrador Municipal en base las facultades del Artículo 30 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de fecha 09 de Mayo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Lo dispuesto en el artículo 30 inciso primero de la ley N° 18.695, en mérito del cual el Administrador Municipal será designado por el alcalde, pudiendo ser también removido por éste.
- 2.- Que el cargo de administrador es un cargo de exclusiva confianza del Alcalde cuyo nombramiento y remoción dependen únicamente de la decisión del Alcalde salvo los demás casos previstos por la ley para el cese de sus funciones.
- 3.- Que la función de Administrador Municipal es un cargo esencial para ejecutar una buena administración pública, con el propósito de que la Municipalidad pueda atender las necesidades públicas y mantenga un funcionamiento de una manera regular, continua y permanente, como lo ordenan los artículos 3 y 28 de la ley N° 18.575.



4.- Que conforme al artículo 30 de la ley 18.695 El administrador municipal será el colaborador directo del alcalde en las tareas de coordinación y gestión permanente del municipio.

5.- Que dicha función es particularmente esencial en estos momentos y se requiere sea desempeñada por una persona que cuente con la plena confianza del Alcalde, situación que ha dejado de acontecer con el actual administrador, lo que llevan a la necesidad, a fin de que pueda éste trabajar y coordinar en conjunto con las demás unidades municipales, acciones necesarias para la satisfacción del bien común de la comuna y pueda esta Municipalidad cumplir sin entorpecimiento y oportunamente con las funciones que la ley ha encomendado.

#### **DECRETO:**

1.- Remuévase, con esta fecha, del cargo de Administradora Municipal, a don Rodrigo Ortiz Schneier, en consideración a la facultad discrecional del Concejo Municipal

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**VICTOR F. RIQUELME RIFFO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (SUB)**

  
  
**CARLOS R. BARRA MATAMALA**  
**ALCALDE**

CRBM/VFRR/IAQA/iqa.

**DISTRIBUCION:**

- Dirección de Recursos Humanos.
- Archivo.